

00099-2020-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia de la Dirección General de Calidad Ambiental propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el "Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2020, Decreto de Urgencia para el fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos ambientales", el cual requiere ser puesto en conocimiento del público para recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y en concordancia con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Calidad Ambiental y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto de Urgencia N° 022-2020, Decreto de Urgencia para el Fortalecimiento de la Identificación y Gestión de Pasivos Ambientales; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el "Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2020, Decreto de Urgencia para el fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos ambientales".

Dicha publicación se realizará en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam](http://www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam)), a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.-** Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente deberán ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, 4to piso, Magdalena de Mar, Lima y/o a la dirección electrónica [ecaylmp@minam.gob.pe](mailto:ecaylmp@minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KIRLA ECHEGARAY ALFARO  
Ministra del Ambiente

1875387-1

## Modifican la R.M. N° 01-2020-MINAM, sobre delegación de facultades y atribuciones en diversos órganos y unidades orgánicas del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 154-2020-MINAM

Lima, 5 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe N° 00661-2020-MINAM/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 00046-2020-MINAM/SG/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 00283-2020-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella; estableciéndose su ámbito de competencia sectorial, su estructura orgánica y sus funciones;

Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, mediante Resolución Ministerial 01-2020-MINAM, publicada el 8 de enero de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, la Titular del Ministerio del Ambiente delega algunas facultades y atribuciones en diversos órganos y unidades orgánicas de la entidad, durante el Año Fiscal 2020;

Que, a través del Informe N° 00046-2020-MINAM/SG/OGA, la Oficina General de Administración, en atención al Informe N° 00661-2020-MINAM/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento, sustenta que resulta necesario que se delegue la facultad de aprobar solicitudes de reconocimiento de deuda que incluyan aquellas en las que concurren los elementos del enriquecimiento sin causa, teniendo presente que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha emitido diversas opiniones sobre la materia, citando la Opinión N° 024-2019/DTN;

Que, por medio del Informe N° 00283-2020-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda modificar la Resolución Ministerial N° 01-2020-MINAM precisándose los alcances del literal c) del numeral 4.1 del artículo 4, por cuanto la delegación efectuada a la Directora de la Oficina General de Administración de aprobar reconocimientos de deuda no señalan expresamente que son aquellas en las que se establezca que concurren los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa, previsto en el artículo 1954 del Código Civil;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 01-2020-MINAM, a fin de precisar los alcances del literal c) del numeral 4.1 de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

c) *Aprobar el reconocimiento de deuda, en aquellos supuestos en las que se establezca que concurren los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa; los créditos devengados; y la devolución de recursos.*

**Artículo 2.-** Disponer que en la ejecución de la delegación prevista en el artículo 1 de la presente resolución ministerial, bajo responsabilidad, se remitan los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio del Ambiente, para el deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar.

**Artículo 3.-** Copia de la presente resolución ministerial se remite a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KIRLA ECHEGARAY ALFARO  
Ministra del Ambiente

1875479-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Aceptan renuncia de Directora II de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 150-2020-MIMP

Lima, 3 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 238-2019-MIMP se designó a la señora SILVIA ELIZABETH ROMERO BORDA en el cargo de Directora II de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio

de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora SILVIA ELIZABETH ROMERO BORDA al cargo de Directora II de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1875402-1

### Designan Director II de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 151-2020-MIMP

Lima, 3 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 230-2019-MIMP se designó al señor OSCAR ANDRES ALVA ARIAS en el cargo de confianza de Director II de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a quien la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor OSCAR ANDRES ALVA ARIAS al cargo de confianza de Director II de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor JHON EDILBERTO GAMARRA ARELLANO en el cargo de confianza de Director II de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1875402-2